CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 6846/15/MEMO Nº 66/DEPARTAMENTO PLANTE EXTERNA/REF. ADQUISICION DE MATERIALES PARA REPARACION DE CAÑERIAS

A	:	PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
DE	:	GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REF.	:	INFORME DE EVALUACION DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 5/16
FECHA	:	26.09.2016

Tengo el agrado de dirigirme a esa Presidencia y por su Intermedio al Directorio de la Compañía, con relación al expediente de referencia, que contiene la solicitud del Departamento de Planta Externa – Sub Gerencia Infraestructura y Planta Externa – Gerencia Técnica, por la cual se solicita la Adquisición de Materiales para reparación de Cañerías (ad-referéndum), el mismo cuenta, con el **Código Nº 293.017/16** del Programa Anual de Contrataciones, al respecto se informa que:

En fecha 29 de enero de 2016, por Nota G.O.C. Nº 87/2016 (fs.58), esta Gerencia remite los datos concernientes al llamado para la Contratación de Bienes y Servicios, solicitados por el Departamento Planta Externa – Sub Gerencia Infraestructura y Planta Externa, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, respondidos los reparos emitidos por la misma (fs. 61 al 68) el llamado es publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (fs. 101), por lo que se remiten las invitaciones a posibles oferentes.

Conforme al Acta de Recepción y Apertura de Sobres Nº 7/2016 de fecha 19 de Abril 2016 (fs. 109/111), se presentaron 2 (dos) ofertas, de las firmas **EMPORIO FERRETERIA S.R.L. Y SANYCER SANITARIOS Y CERAMICAS S.A.C.I.** y teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03, los encargados de la apertura de sobres ofertas resuelven suspender el Acto, procediendo a fijar una nueva fecha de apertura de sobres de ofertas para el día 26 de Abril del 2016, dando cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 805/09, de fecha 22 de mayo de 2009, que dice en el ***Art. 1º En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2.051/03 haciéndose responsable la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación....*** (fs.112 al 133).

Conforme al Acta de Recepción y Apertura de Sobres Nº 9/2016 de fecha 26 de Abril de 2016 (fs. 135 /140), se reciben 2 (dos) ofertas las cuales fueron abiertas en presencia de los Jefes de esta Gerencia y de la División Contrataciones Menores respectivamente, teniendo en cuenta la Resolución Nº 805 de fecha 22 de mayo de 2009, ... ***En caso de que la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2.051/03 haciéndose responsable la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación....***.

Así también en fecha 29 de Abril de 2016, esta Gerencia remite los antecedentes a la Gerencia Técnica, a fin de que la misma a través de sus dependencias proceda al análisis e informe técnico y económico de las ofertas y la elaboración del informe respectivo, de conformidad al **Artículo 34 de la Ley Nº 2051/2003.**

En fecha 18 de julio de 2016, se recibe la Nota 03/2016/División Gestión de Infraestructura, donde solicita se remitan Notas a las firmas EMPORIO FERRETRIA S.R.L. y SANYCER SANITARIOS Y CERAMICAS S.A.C.I., solicitando aclaración de Precios de las ofertas presentadas (explicación detallada de la composición de precios ofertado) , a fin de proceder a la evaluación de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 1173/2016, al respecto esta Gerencia procedió a remitir las Notas Nos. 589 y

Ing. Norma Fernández de Gui
Gerente Operativo de Contratacio
UOC - Copaco S.A.

590/16 a las referidas firmas, posteriormente fueron remitidos todos los antecedentes con las respuestas presentadas por las referidas firmas, a fin de proceder conforme lo establecido en la Carta Invitación Estándar – Análisis de precios ofertados. (fs. 175 al 195)

En fecha 17 de agosto de 2016, se reciben en esta Gerencia los antecedentes, donde se observa el informe de evaluación de las ofertas de la Contratación Directa Nº 5/2016, elaborados por el Área Planificación y Fiscalización - División Gestión de Infraestructura – Dpto. Planta Externa (fs. 167 al 172), de conformidad al referido informe, expresan que evaluadas las ofertas presentadas por las empresa EMPORIOS FERRETERIA S.R.L. Y SANYCER SANITARIOS Y CERAMICAS S.A.C.I., que en los Ítems citados en las Planillas adjuntas CUMPLEN con todos los requisitos citados en las especificaciones técnicas requeridas y se sugiere adjudicar a las mismas en tales Ítems, por tanto salvo mejor parecer de la Superioridad en el cuadro los Ítems señalados, dan como resultado:

Nro	Ítem	Marca	Empresa	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Sanitario: Tubo PVC liviano de 100 mm	*TITAN*	*EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.*	200	72.350	14.470.000
2	Sanitario: Tubo Galvanizado de 100 mm	*APOLO*	*EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.*	50	649.740	32.487.000
6	Ladrillo común	*HIERROPAR*	*EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.*	4470	690	3.084.300
7	Piedra Triturada	*HIERROPAR*	*EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.*	10	151.670	1.516.700
8	Veredita Calcárea	*CHACORÉ*	*EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.*	50	40.950	2.047.500
Total						53.605.500

Nro	Ítem	Marca	Empresa	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
4	Cemento	*Iguazú*	*SANYCER SANITARIOS Y CERÁMICAS S.A.C.I.*	100	52.000	5.200.000
5	Arena Lavada	*NACIONAL*	*SANYCER SANITARIOS Y CERÁMICAS S.A.C.I.*	40	55.000	2.200.000
Total						7.400.000

Se solicita además Declarar desierto el Ítem Nº 3 de conformidad al Art. 30, Inc. b de la Ley Nº 2051/2003 (adjunto ampliación informe de evaluación).

Obs: Al respecto cabe resaltar que de conformidad a la Resolución DNCP Nº 1173/2013, se procedió a solicitar por Nota G.O.C.Nº 590/12.07.16 a la firma SANYICER SANITARIOS Y CERAMICAS S.A.C.I., aclaración sobre composición de los precios ofertados teniendo en cuenta la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial, de los Ítems 1; 3; 6; 7 y 8, respondiendo la misma solamente con relación a los Ítems 3 y 6 no así de los demás ítems (fs. 183), igualmente se solicito a la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L por Nota G.O.C.Nº 589/12.07.16, aclaración sobre composición de los precios ofertados teniendo en cuenta la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial, en los Ítems 1; 4; 5; 6; 7 y 8, (fs. 177), respondiendo la misma con una Nota y la Planilla de Composición de Precios de los Items solicitados. (fs. 178 y 179).

Con relación al **Punto 20 de la Carta Invitación Estándar – Anexo "B", "Para la Evaluación y comparación de las Ofertas, Punto a) Capacidad Legal**: se adjunta al presente Expediente a fs. 242 al 243, el Informe elaborado por esta Gerencia con relación calificación de la capacidad legal de los oferentes y sus representantes en el marco de la Contratación Directa de

Ing. Norma Fernández de Holgor
Gerente Operativo de Contrataciones
COPACO S.A

referencia respecto a las Prohibiciones y establecidas en el Art. 40 Inc "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, (Resolución DNCP N° 849/15) **donde se concluye que los mismos no se encuentra Inhabilitados.**

Por tanto Señor Presidente, de acuerdo a todo lo citado precedentemente y habiéndose cumplido con las exigencias y condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas **amparada en la salvedad prevista en el Artículo 34 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" Inc. c),** teniendo en cuenta el informe de la evaluación técnica y económica, elaborados por el Sr. Ricardo Gómez Greco, de la División Planificación y Fiscalización – Departamento Planta Externa – Gerencia Técnica **(Fs.167/172)** y el informe de evaluación legal (Criterio de evaluación – Capacidad Legal respecto al Art. 40, Inc. a y b) esta **Gerencia Operativa de Contrataciones** considera que la sugerencia se encuadra dentro de los requisitos legales estipulados por la Ley Nº 2051/03 y sus modificaciones y eleva a consideración del **Directorio de la Compañía,** lo siguiente:

1) **ADJUDICAR**: la Contratación Directa Nº 5/2016 para la Adquisición de Materiales para reparación de cañerías (Ad-referéndum), a las siguientes firmas y de la siguiente forma:

   - ✓ **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** los ítems: **1, 2, 6, 7 y 8,** por un monto total de **Gs.53.605.500.-(Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos cinco mil quinientos). I.V.A. Incluido.**
   - ✓ **SANYCER SANITARIOS Y CERÁMICAS S.A.C.I.** los ítems; **4 y 5**, por un monto total de **Gs. 7.400.000.- (Guaraníes siete millones cuatrocientos mil) I.V.A. Incluido., amparado en la salvedad previstas en el Art. 34 de la Ley Nº 205/03 "De Contrataciones Públicas"**

2) **DECLARAR DESIERTO: el ítem 3, basado en el Art. 30 , inc. b) de la Ley Nº 2051/03** de "Contrataciones Públicas".-
3) **AUTORIZAR** al Señor Presidente a suscribir los contratos correspondientes.
4) **AUTORIZAR:** la Emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al año 2016.
5) **ENCARGAR:** a la Gerencia correspondiente haga efectiva las comunicaciones requeridas según lo establecido en la Ley Nº 2051/03.

Salvo mejor parecer de la Superioridad, de conformidad con lo establecido en el Articulo 28, tercer párrafo de la Ley Nº 2051/2003, que estipula: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Atentamente,

Ing. NORMA FERNANDEZ DE BURGOS
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

Documentos foliados correlativamente desde el 1 al 247 inclusive.
Adjunto:

- ✓ (1) Sobre papel blanco con CD (fs. 3)
- ✓ Proforma Carta invitación Estándar (26) Hojas sin foliar.
- ✓ (1) Sobre papel blanco con CD (fs. 46)
- ✓ Proforma de Contrato (8) Hojas
- ✓ Fotocopias de los requisitos mínimos del informe de evaluación. (Sin foliar)
- ✓ Fotocopia del los Artículos. 56; 57; 58; 59; 60; 61 y 64 del Decreto Reglamentario 21909/03 (Sin foliar)
- ✓ Fotocopia del art. 26 y otros de la Ley N° 2051/03 para una mejor evaluación de la ofertas (sin foliar).
- ✓ Fotocopia de la Resolución N° 1173/2016.(sin foliar)
- ✓ Fotocopia del Punto 20 del Aenxo B de la Carta Invitación Estándar (sin foliar)
- ✓ Correo electrónico y ampliación de Informe de Evaluación (3) Hojas.

RECIBIDO EN
MESA DE ENTRADA
HORA:
28 SEP 2016

Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Alberdi entre Oliva y Gral. Díaz

COPACO S.A.

INFORME LEGAL

A: PRESIDENTE DE DIRECTORIO
DE: GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REF: INFORME LEGAL CONTRATACION DIRECTA Nº 5/2016 (ID Nº 293.017) Adquisición de Materiales para reparación de Cañerías (Ad-referéndum)
FECHA: 26 de Setiembre de 2016

A fin de dar cumplimiento a lo Establecido en la Carta Invitación Estándar Datos de la Contratación (DDLC), **Punto 20 Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios**:

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

- *No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar conforme a lo establecido en la Resolución 849/2015 "Por el cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a las prohibición prevista en los incisos a y b del Art. 40 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E.***
- *El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:*

  En primer lugar, verificara que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como Formulario 6 de la Sección VI.

RESULTADO:

Los Firmas Oferentes EMPORIO FERRETERIA S.R.L. Y SANYCER SANITARIOS Y CERAMICAS S.A.C.I., han presentado correctamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como Formulario 6 de la Sección VI.

Inciso a)

Verificará los registros de personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

ACCION:
Se ha remitido Providencia de fecha 23.08.2016, a la Gerencia de Talento Humano de la COPACO S.A., (FS. 196 al 201) a fin de determinar si se registran como empleados de la Compañía los representantes de las firmas siguientes:

EMPORIO FERRETERIA S.R.L..
- ✓ *AXEL CORBALAN AMIGO CON C.I. Nº 461.997, GERENTE GENERAL*

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

SANYCER SANITARIOS Y CERAMICAS S.A.C.I..

- ✓ CRISPULO RAMON PEREIRA SANCHEZ CON C.I.Nº 420.172 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
- ✓ CELIA ROJAS DE PEREIRAC.I.Nº 494.944 VICEPRESIDENTE
- ✓ JUAN GABRIEL PEREIRA ROJAS CON C.I.Nº 1.663.324 DIRECTOR
- ✓ JOSE MANUEL PEREIRA ROJAS CON C.I.Nº 2.270.546 DIRECTOR
- ✓ ANDREA ISABEL PEREIRA ROJAS CON C.I.Nº 1.663.323 DIRECTOR

RESULTADO:

Conforme respuesta de la Gerencia de Talento Humano de fecha 23.08.2016 (fs.201): conforme a archivos de la División Registros y Legajos los mismos no se registran como empleados en la Compañía.

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes....".

ACCION:

Se procedió a la verificación via electrónica en el sitio http//www.documentos.gov.py de la Secretaria General de la Función Pública – Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a, a fin de verificar por los medios disponibles si los siguientes aparecen en la base de datos del SINARH o bien en la Secretaría de la Función Pública:

EMPORIO FERRETERIA S.R.L..

- ✓ *AXEL CORBALAN AMIGO CON C.I. Nº 461.997, GERENTE GENERAL*

SANYCER SANITARIOS Y CERAMICAS S.A.C.I..

- ✓ CRISPULO RAMON PEREIRA SANCHEZ CON C.I.Nº 420.172 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
- ✓ CELIA ROJAS DE PEREIRAC.I.Nº 494.944 VICEPRESIDENTE
- ✓ JUAN GABRIEL PEREIRA ROJAS CON C.I.Nº 1.663.324 DIRECTOR
- ✓ JOSE MANUEL PEREIRA ROJAS CON C.I.Nº 2.270.546 DIRECTOR
- ✓ ANDREA ISABEL PEREIRA ROJAS CON C.I.Nº 1.663.323 DIRECTOR

RESULTADO:

Conforme certificados adjuntos Nos. 86621; 86599; 86604; 86.608; 86611: 91127 (fs. 202 al 213), La Secretaria De la Función Pública certifica que los mismos no registra datos ser funcionario público

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

ANALISIS Y CONCLUSION:

Por tanto conforme a las verificaciones efectuadas en el sitio web http//www.documentos.gov.py de la Secretaria General de la Función Pública y la Gerencia de Talento Humano de la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A., realizadas con relación calificación de la capacidad legal de los oferentes y sus representantes de la Contratación Directa de referencia respecto a las Prohibiciones y Limitaciones establecidas en el Art. 40 Inc "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, (Resolución DNCP N° 849/15) se concluye que, los mismos no se encuentran Inhabilitados.

Atentamente,

Ing. NORMA FERNANDEZ DE BURGOS.
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones